

Secretaría



Municipio de Sahagún
Córdoba
Calle 14 N° 10-30
Tel. 777 6071

Mi compromiso
SAHAGUN

RESOLUCIÓN N° 1229
(De 31 de Agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD COPACOS PARA LA ELECCION DE UN REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN CORDOBA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAHAGUN CORDOBA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto N°.1757 de 1994, Decreto 1876 de 1994, Decreto Único del Sector Salud N° 780 de 2016 Ley 1438 de 2011, Decreto Nacional 2993 de 2011 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, reformo la composición de las Juntas Directivas de las ESE, tendrá entre otros: "Un representante de los usuarios, designado por las representantes del comité de participación comunitaria en salud copacos, alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o Municipal de salud."

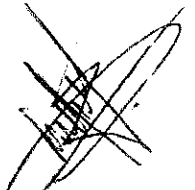
Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, y en concordancia con el Decreto Nacional N° 2993 de 2011, "El período de los representantes de los usuarios y de los servidores públicos en la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel (Municipal, Departamental o Distrital) de primer nivel de atención ubicadas en los Municipios diferentes a los de sexta categoría, será de dos (2) años."

Que el periodo del representante del Comité de Participación Comunitaria en Salud **COPACOS** de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, se encuentra vencido, por lo tanto, se requiere de una nueva elección de un nuevo miembro en representación del Comité de Participación Comunitaria en Salud **COPACOS**, para el nuevo cuatrienio.

Que se hace necesario adecuar la integración de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, de acuerdo con los postulados del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, Decreto Nacional 2993 de 2011, y en concordancia con lo indicado en las consideraciones del presente acto administrativo el Comité de Participación Comunitaria en Salud **COPACOS**, deberán iniciar el correspondiente proceso de elección para elegir al representante ante la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN**.

"Mi Compromiso es con Sahagun"

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Telefonos. 7776071 CÓDIGO POSTAL 232540
www.sahagun-cordoba.gov.co



Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Convocatoria Publica N°.01 para la elección del representante del Comité de Participación Comunitaria en Salud **COPACOS** - ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún Córdoba

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Elección y posesión del miembro de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún Córdoba, como representante del Comité de Participación Comunitaria en Salud **COPACOS**, designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de la salud legalmente constituido.

1.2. ASOCIACIÓN O LIGA DE USUARIOS:

Las asociaciones de usuarios son las agrupaciones de afiliados que tienen derecho a utilizar los servicios de salud, y son personas afiliadas tanto al régimen contributivo, subsidiado y población pobre y vulnerable PPNA (vinculada). Las asociaciones de usuarios velan fundamentalmente por la calidad del servicio y la defensa de los derechos y deberes de todos los usuarios, del sistema general de seguridad social en salud – SGSSS.

1.3. OBJETIVOS:

- Fortalecer la capacidad negociadora.
- Proteger los derechos en salud reconocidos por las disposiciones legales vigentes
- Defender a los usuarios en oportuna prestación de servicios de salud.
- Representar a los afiliados ante las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud IPS y las Entidades Promotoras de Salud – EPS.
- Velar por la calidad del servicio de salud, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

1.4. IMPORTANCIA DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS

En las IPS y ESE, se conforman para vigilar la prestación, calidad y oportunidad de los servicios de salud, la defensa de los derechos y velar por el cumplimiento de los deberes de los usuarios.

En las Aseguradoras (EPS-C. S) se constituyen para velar por el cumplimiento de las obligaciones administrativas de las entidades y por la prestación y calidad de los servicios que contratan en todos los niveles de atención y complejidad.

1.5. CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O LIGA DE USUARIOS

Toda la población que esté afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) a través de los regímenes Contributivo, Subsidiado y la Población Pobre no





Asegurada PPNA (conocida como vinculada), o sea aquellas personas que son atendidas en las Empresas Sociales del Estado (ESE) con recursos que el gobierno transfiere, los cuales podrán pertenecer a la Asociación de Usuarios, de tal manera que se debe mantener un libro de registro para dicho procedimiento en forma permanente, ya que este es un espacio abierto, no cerrado. Este procedimiento se desarrolla en la ESE Hospital San Juan de Sahagún, a través de la oficina del Servicio de Información y Atención al Usuario (SIAU) y/o Servicio de Atención al Cliente.

Una persona adquiere la calidad de usuario cuando haya hecho uso del servicio y por lo tanto goza del derecho legal de formar parte de una asociación, liga o alianza de usuarios y se deben constituir en las empresas Promotoras de Salud (EPS) Régimen Subsidiado y contributivo, en las instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) y en las Empresas Sociales del Estado (ESE) tanto de carácter privada, mixta o pública. En las IPS o ESE, donde se presta el segundo (2) nivel de atención, en donde se utiliza tecnología de más complejidad y procedimientos de atención de segundo nivel de complejidad, con el fin de atender problemas de salud, para lo cual se emplea personal como médico especialista, técnica y auxiliar, se debe realizar una convocatoria amplia y transparente, la cual debe incluir a los afiliados que tengan como prestadora de servicios de salud esa institución y aquellos que por razones de residencia pertenezcan a la jurisdicción territorial respectiva, en vista de que son potenciales demandantes de servicios.

1.6. PERIODO DE VIGENCIA DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS

Es indefinida una vez constituida, "...en interpretación de la norma (Decreto 1757 de 1994), se exigió que la convocatoria para la conformación de la asociación de usuarios, se haría a los que hubiesen hecho uso del servicios durante el último año, es decir, que lo señalado en la norma se interpreta, inicialmente para la primera conformación de la organización social, sin embargo, esto no es una constante, porque el párrafo hace referencia al momento de la expedición del mismo, lo cual quiere decir que posterior a ella *no* existe limitante para pertenecer a la asociación de usuarios. Ello se ratifica con lo preceptuado en el artículo 11 de la norma aludida que dice: "Las Asociaciones de Usuarios se constituirán con un número plural de usuarios, de los convocados a la Asamblea de Constitución por la respectiva institución y podrán obtener su reconocimiento como tales por la autoridad competente, de acuerdo con las normas legales vigentes. La Alianzas garantizarán el ingreso permanente de los diferentes usuarios" Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACOS.

1.7. PERIODO DE LOS DELEGADOS DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS ANTE LAS DISTINTAS INSTANCIAS QUE TIENEN REPRESENTACIÓN:

El Decreto 1757 de 1994, en su artículo 12, es claro establecer que "Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años. Incluyendo al delegado ante las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, pues Aunque el Decreto 1876 de 1994 establece que los integrantes de las

"Mi Compromiso es con Sahagún"

Juntas Directivas de las Empresas Sociales del estado tendrán periodos de 3 años, el Decreto 2993 de 2011, en su Artículo 7°, estableció de forma definitiva el Período de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención ubicados en municipios diferentes a sexta (6ª) categoría, el cual es del siguiente tenor: **"El periodo de los representantes de los usuarios y de los servidores públicos en la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención ubicadas en los municipios diferentes a los de sexta categoría, será de dos (2) años."**

1.8. HABLES PARA CONFORMAR LA ASOCIACION DE USUARIOS.

A la asociación de usuarios y Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACOS pueden pertenecer todas las personas que tengan derecho a demandar servicios, y fue a manera de estrategia que el Ministerio de Salud, al momento de Expedir el Decreto 1757 de 1994, recomendó convocar a los usuarios que hubiesen sido atendidos el último año, pero una vez constituida, su carácter de espacio abierto le permite a todos los usuarios afiliarse de manera libre y voluntaria a la organización. Es importante precisar que no solo es la demanda de servicios de curación, rehabilitación o prevención, sino también, los servicios de promoción de la salud que hacen parte del Plan Obligatorio de Salud.

1.9. NUMERO DE USUARIOS PARA CONFORMAR UNA ASAMBLEA

En este tema el Ministerio de la Protección Social ha sido explícito, de tal manera que se cita textualmente un aparte del Concepto No. 355238 del 23 de noviembre de 2009, mediante Respuesta: No 10240 – 26 noviembre de 2009, emitido por esta entidad pública **"...hecha la precisión anterior debe señalarse que no existe ninguna disposición a nivel de ley o decreto que establezca taxativamente un número mínimo de usuarios inscritos como requisito para el proceso de elección del representante de los usuarios ante la junta directiva de una ESE, así como tampoco la norma contempla la posibilidad expresa de que se revoque un proceso de convocatoria aduciendo poca participación de los usuarios, en este último caso, le corresponderá a la jurisdicción contenciosa el determinar o no la validez de la decisión adoptada en el sentido de revocar la convocatoria aduciendo la poca validez de los usuarios..."**
 Doctora Nelly Patricia Ramos Hernández - Oficina asesora Jurídica y de Apoyo Legislativo del Ministerio de la Protección Social

1.10. FUNCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS:

1°. Asesorar a sus afiliados en la libre elección de la Entidad Promotora de Salud, las instituciones prestadoras de servicios y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, dentro de las opciones por ella ofrecidas.

2°. Asesorar a sus afiliados en la identificación y acceso al paquete de servicios.

- 3°. Participar en las Juntas Directivas de las Empresas Promotoras de Salud e Instituciones
- 4°. Prestatarias de Servicios de Salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario.
- 5°. En el caso de las privadas, se podrá participar, conforme a lo que dispongan las disposiciones legales sobre la materia.
- 6°. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las Juntas Directiva de la Institución Prestataria de Servicios de Salud y la Empresa Promotora de Salud.
- 7°. Vigilar que las decisiones que se tomen en las Juntas Directivas, se apliquen según lo acordado.
- 8°. Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface las necesidades de sus afiliados.
- 9°. Proponer a las Juntas Directivas de los organismos o entidades de salud, los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.
- 10°. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones Socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo a lo que para tal efecto se establezca.
- 11°. Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
- 12°. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
- 13°. Ejercer veedurías en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.



14°. Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de las Empresas Promotoras y las Instituciones Prestatarias de Servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus afiliados, para periodos máximos de dos (2) años.

15°. Participar en el proceso de designación del representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

1.11. TEMATICA DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS

Periódicamente se efectúan reuniones en las cuales se realiza capacitación a los miembros de la Asociación y se trabajan los temas de interés de acuerdo al cronograma establecido. Los temas de capacitación para el buen desempeño de la asociación de usuarios son los siguientes:

- Ley 100 de 1993. Ley 1122 de 2007 Ley 1438 de 2011. Toda la normatividad en salud.
- Resultados de estudio de satisfacción de la EPS.
- Programas de promoción y prevención que la EPS divulga.
- Derechos y deberes de los afiliados al Régimen Contributivo y Subsidiado en salud
- Procedimientos para la afiliación ante un asegurador EPS. C - s.
- Conformación de la red de prestadores de la EPS de Salud Total de acuerdo a su región.
- Proceso de reclamos y sugerencias ante los prestadores y aseguradores. IPS - EPS.
- Coberturas del plan de beneficios (acuerdos 72 y 74 del CNSSS) y todas las normas.
- Modelo de Atención de Servicios, y sus procesos que lo regulan según nivel de atención.
- Otros según necesidades o funciones, del SGSSS en todos sus procesos de atención y prestación de servicios de salud.

1.12. PRINCIPIOS DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS

- a) Ética: Respeto al derecho en función de la ESE, respeto a la tradición, la cortesía y la urbanidad.
- b) Permitir el acceso de cualquier persona a la asociación siempre y cuando cumpla con lo establecido en la ley y los decretos reglamentarios en esta temática.
- c) Gestión democrática por parte de los asociados.



- d) Brindar educación e información permanente a los afiliados y potenciales usuarios.
- e) Facilitar la cooperación entre asociados y asociaciones y ante las directivas de la ESE.

1.13. VALORES: • Autonomía • Democracia • Igualdad • Equidad • Solidaridad • Honestidad
• Apertura • Responsabilidad social • Solidaridad • Respeto.

1.14. INFORMACIÓN BASE DE LA CAPACITACION PARA LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS

Funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

– Constitución Política de Colombia.

– Legislación en salud de orden administrativo.

Ley 100/93 Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Decreto 1757/94, establece las Formas y modalidades de Participación Social en Salud.

Decreto 1876/94, sobre el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado ESE.

Decreto. 1280/02, mediante el cual se organiza el Sistema de Vigilancia, Inspección y Control del Sector Salud.

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud – CNSSS

030, Establece las cuotas moderadoras, copagos.

072 y 074/97, Define el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado.

228, Manual de Medicamentos Esenciales.

244, Forma y condiciones de operación del régimen Subsidiado.

Ley 691/01, Establece la atención a la población Indígena.

Ley 1122 de 2007, modifica la ley 100.

Ley 1438 de 2011,

Decreto Único del Sector Salud N° 780 de 2016.

Es decir, su información debe estar orientada al conocimiento sobre:

El papel de las Administradoras de los recursos del Sistema.

Los derechos que adquieren los usuarios con su afiliación:

Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado (POS-s), y el Plan Obligatorio del Régimen Contributivo (POS-c).

"Mi Compromiso es con Sahagún"

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Telefonos. 7776071 CÓDIGO POSTAL 232540
www.sahagun-cordoba.gov.co - saludpublicasahagun2014@gmail.com



Deberes que tienen como usuarios, e igualmente posibilidades que tienen de elección de otra aseguradora.

El valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) por territorio, por cada Régimen, los valores diferenciales por grupos de edad.

Contratos con las EPS, para garantizar la transparencia en ellos a través de la Junta Directiva, en el caso de las ESE. Copagos, cuotas moderadoras. Medicamentos Esenciales.

Fallos o conceptos de la Corte Constitucional, en lo pertinente a la atención en salud.

De acuerdo con esta información, deben realizar y divulgarla entre ella y a los nuevos asociados y usuarios en general.

Conocimientos básicos para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: Aspectos para la elección del representante de la asociación de usuarios Comité de Participación Comunitaria en Salud **COPACOS**, en las Juntas Directivas de las ESE. Se debe realizar una convocatoria amplia y transparente, la cual debe incluir a los afiliados que tengan como prestadora de servicios de salud esa institución y aquellos que por razones de residencia pertenezcan a la jurisdicción territorial respectiva, en vista de que son potenciales demandantes de servicios de salud.

1.1. REQUISITOS LEGALES

- Estar vinculado y cumplir funciones específicas en una Asociación de usuarios o junta de acción comunal en el área de la salud, y Comité de Participación Comunitaria en Salud **COPACOS**

- Acreditar una experiencia de trabajo no menor de un año en la Asociación de Usuarios o junta de acción comunal y/o las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de la salud legalmente constituido.

- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

1.2. INHABILIDADES.

1°. Quienes se hallen en interdicción judicial, inhabilitados por una sanción disciplinaria o penal o suspendidos en el ejercicio de su profesión o excluidos de ésta.

CARACTERÍSTICAS COMO LÍDER O ANIMADOR

- Responsable
- Con sentido de pertenencia e identidad con quienes representa y con capacidad de anteponer los intereses colectivos a los particulares.
- Leal con su comunidad
- Consultivo y constructivo
- Habitante del Municipio de Sahagún
- Con capacidad de recibir y multiplicar con la organización que lo eligió, la información de interés para la comunidad y temas de capacitación recibidos en desarrollo de su gestión, de manera objetiva y veraz.
- Con capacidad de conciliar y mediar entre la Institución y la Comunidad

CONOCIMIENTOS BÁSICOS

- Legislación en salud
- Estructura y funcionamiento del Camu San Rafael de Sahagún
- Condiciones de salud del municipio
- Desarrollo de los planes locales en salud
- Deberes y derechos en salud

1.5. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE

Las Funciones que cumpliría en la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, sin perjuicio de las funciones asignadas a las juntas directivas por ley, decreto, ordenanzas o acuerdo u otras disposiciones legales, estos tendrán, de conformidad con el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1438 de 2011, las siguientes Funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el estatuto interno
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la empresa social del estado
3. Aprobar los planes operativos anuales.

- 2°. Quienes hubieren sido condenados por delitos sancionados con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos salvo que estos últimos hayan afectado la administración pública.
- 3°. Quienes como empleados públicos de cualquier orden hubieren sido suspendidos en el ejercicio del cargo por dos veces y por esta causa se les haya impuesto medida accesoria o destituido del cargo con sanción de inhabilidad para ejercer funciones públicas
- 4°. Quienes el año anterior a la fecha de su designación o elección hubieren ejercido el control fiscal de la respectiva entidad
- 5°. Quienes padezcan cualquier afectación física o mental que comprometa la capacidad física necesaria para el debido desempeño del cargo, certificado por médico oficial.
- 6°. Quienes se hallen entre sí con el Gerente o con el Revisor Fiscal de la respectiva ESE dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación, que se hubiere hecho, si con ello se violó la regla aquí consignada.
- 7°. Quienes fueren cónyuges de los miembros de la Junta Directiva o Gerente o se hallaren dentro de los grados de parentesco señalados en el numeral anterior
- 8°. Las demás inhabilidades que consagre o adicione la ley y no estén aquí contempladas.

1.3. PERFIL DEL REPRESENTANTE

Teniendo en cuenta la experiencia obtenida hasta el momento, en cuanto a la gestión realizada por los representantes de la comunidad en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado ESE, y la trascendencia de dicha participación, se evidencia la necesidad de optimizar la **representación de la voluntad comunitaria de manera técnica y argumentada**, lo que implica cumplir con un perfil mínimo que garantice una participación activa, propositiva y coherente de los representantes de la comunidad en este espacio de toma de decisiones.

1.4. CARACTERÍSTICAS PERSONALES:

Persona Honesta - Comprometida y coherente con lo dice y hace en pro de la comunidad -
Con buen manejo de relaciones interpersonales - Con capacidad de concertación - Imperial
- Propositivo y - Con disposición para adquirir y compartir conocimientos.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigilancia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el director o gerente, para ajustarse a las políticas, tarifas establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la empresa social.
9. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa social.
11. Servir de voceros de la empresa social ante las instancias político – administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.
12. Asesorar al gerente en los aspectos que éste considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el gerente de la empresa social.
14. Elaborar terna de asignación del responsable de la unidad de control interno, siempre y cuando el gerente delegue esas funciones, anotando que es escogencia del resorte del gerente de la empresa social del estado.
15. Fijar honorarios para el revisor fiscal
16. Determinar la estructura orgánica – funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

- 17. Elaborar terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del director o gerente.
- 18. Las asignadas de acuerdo a los estatutos y/o reglamento interno de la Asociación de Usuarios.

ARTICULO TERCERO: Proceso de Selección del representante del Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACOS, ante la Junta Directiva de la. **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN.**

1.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

7 y 8 de Septiembre de 2020: Divulgación de la Convocatoria.
9 y 10 de Septiembre de 2020: Inscripción de Candidatos, la cual será en la Secretaría de Salud Municipal en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
11 de Septiembre de 2020: Revisión Habilitación de Candidatos de 8.00 am a 12:00 am
14 de Setiembre de 2020: Publicación de candidatos habilitados – cartelera Secretaria de Salud Municipal de 2:00 pm a 6:00pm
15 de Septiembre de 2020: Recepción de reclamaciones de candidatos no habilitados En la Secretaría de salud municipal. - Horario de 8:00 am a 12:00 m
16 de Septiembre de 2020: Pronunciamiento a reclamaciones – cartelera Secretaria de Salud de 2:00 pm a 6:00 pm.
17 Septiembre de 2020: Elección del representante ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN , del miembro del Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACOS . Y escrutinios de 8: 00 a. m a 12 a.m. Y reconocimiento del miembro elegido.
18 de Septiembre de 2020: Escogencia definitiva de representante y resolución de admisión ante la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal.

1.1. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION Y PARTICIPACION PARA LOS DELEGADOS

- Hoja de vida con fotografía reciente.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Pasado Judicial.
- Certificado de Antecedentes fiscales. (consulta).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios(consulta).
- certificado de medidas correctivas.
- Certificación de tiempo de trabajo y vinculación a una Asociación de Usuarios o Junta de Acción Comunal en la que trabaje en el área de la salud con un promedio mínimo de un año de experiencia del Municipio de Sahagún.
- Haber utilizado los servicios de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN**, en el último año.
- Para ser elegido representante ante la junta directiva se requerirá copia de documentos soportes que se establecieron en esta convocatoria, siendo indispensable la acreditación de haber conformado por un año o más un comité de usuarios de entidad prestadora de servicios de salud y/o empresa promotora de salud.

Parágrafo 2: En la eventualidad que el aspirante con mayor número de votos no cumpla con los requisitos para posesionarse como representante de la junta directiva, se designará el candidato que le siga en orden descendente.

1.2. GENERALIDADES

Un recinto electoral contará con una (1) mesa de votación, Una (1) Urna y Tarjetones.

Lugar: Se realizará en la Escuela de Bellas Artes de Sahagún Córdoba,

Se debe contar con la colaboración de la Policía Nacional (invita)

En el sitio de votación no debe haber personas ajenas al proceso...el usuario vota e inmediatamente debe salir.

Los candidatos deben de estar fuera del sitio de votación

El único documento que habilita para votar será la cédula de ciudadanía en original, documento que no puede ser reemplazado por ningún otro.

"Mi Compromiso es con Sahagun"

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Telefonos. 7776071 CÓDIGO POSTAL 232540
www.sahagun-cordoba.gov.co - saludpublicasahagun2014@gmail.com

Secretaría



Intendencia de Córdoba
Departamento de Salud
Calle 14 N° 10-30
Sahagún - Córdoba

Mi compromiso
SAHAGÚN

Los habilitados para votar son los que hayan asistido en las últimas reuniones, certificada con la oficina de SIAU o secretaria de salud Municipal.

Los habilitados para votar, deben permanecer en fila con distancia mínima de 2 metros

Se debe dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, usando los protocolos de bioseguridad – Tapabocas, Gel antibacterial, Lavado de manos y conservar la distancia mínima de 2 metros entre los votantes.

PROCEDIMIENTO

A las 8 a.m. se dará inicio a la apertura al proceso de elección.

A las 12:00 p.m., se cerrará el proceso electoral, podrán sufragar las personas que se encuentren haciendo fila.

ORDEN DEL DIA

Himno Nacional

Himno de Sahagun

Palabras del secretario de Salud o su delegado, quien dará la apertura al evento electoral

Inicio de las votaciones

Cierre del certamen electoral.

Conteo de votos

Resultados de las votaciones

Realización de acta y firmas

Para dar inicio a la asamblea, y después de la lectura del orden del día y presentación del objetivo de la misma, un representante de la Secretaría de Salud hará un recuento sobre las funciones del representante de los usuarios en la Junta Directiva, los requisitos y el perfil que deben tener los representantes de la comunidad para conformar la asociación de usuarios, así como las inhabilidades incompatibilidades y responsabilidades constitucionales y de Ley.

El día 17 de Septiembre del 2020, se dispondrá de 01 sitio de votación, con (1) mesas instaladas, en donde se encontrarán dos personas (en lo posible funcionarios o contratistas de la Secretaria de Salud), un escritorio, un módulo de votación, una urna, dos lapiceros y una planilla para registrar los datos personales de los asambleístas, 100 tarjetones. El usuario ingresa por la entrada principal de la escuela de bellas artes, allí dará sus datos y presentará la cédula de ciudadanía, se le entregará el tarjetón y se dirigirá solo a el módulo

"Mi Compromiso es con Sahagun"

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Telefonos. 7776071 CÓDIGO POSTAL 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - saludpublicasahagun2014@gmail.com

de votación, señalará el candidato con una X doblará el tarjetón y lo depositará en la urna... luego se le entregará la cédula, inmediatamente se le orientará el sitio por donde debe salir fuera de la Entidad (éstos sitios estarán previamente señalizados).

Después del cierre de la votación, a las 12:00 am la urna se conserva en la mesa de votación para realizar el escrutinio, conforme a los siguientes procedimientos:

- Abrir la urna,
- Clasificar los votos, y
- Conciliar y contar las papeletas para los resultados
- Tras el cierre de la votación, las urnas se encintan a manera de cerradas y se dejan en cada mesa. Antes de abrirlas se llena el acta de cierre de votación
- Los participantes de la mesa firman el acta de la sesión, que es fundamental para el posterior escrutinio general. Esta acta contiene: la consignación sumaria de las reclamaciones y protestas que hubiera habido, así como los acuerdos adoptados por la Mesa, y todos los incidentes que hubieran perturbado el orden de la votación y el escrutinio
- Registrar el número de papeletas sin usar y de papeletas nulas. (Las papeletas nulas son las que un votante inadvertidamente 'ha estropeado' marcándola incorrectamente y luego cambiándola por una nueva papeleta en blanco, o son papeletas impresas inadecuadamente, rasgadas, sucias, o marcadas de tal manera que puedan relacionarse con un votante individual y no se garantice el secreto del voto.)
- Determinar el número total de electores que votaron según la lista de votantes;
- Desprecintar la urna y contar el número de papeletas;
- Conciliar el número de papeletas de la urna con el número de votantes según la lista o según otro registro del número total de personas que depositaron sus papeletas;
- Si se concilian, ordenar las papeletas por candidato y contarlas;
- Poner a un lado las papeletas impugnadas y determinar su aceptación o rechazo según las reglas establecidas.
- El acta de votación se compila, se firma, y se transmite a la gerencia antes de transmitirse a nivel general. Los representantes de los candidatos y los observadores electorales pueden copiar los resultados. No hay ninguna interrupción en el proceso hasta que el acta de la votación de la mesa electoral se publique y se envíe a la gerencia del hospital. Una vez completado el proceso de escrutinio los materiales electorales se llevan a una oficina para ser almacenados de forma segura.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, para que fije en su cartelera o en un lugar visible de sus instalaciones la presente Resolución



República de Colombia
 Departamento de Córdoba
 Alcaldía de Sahagún
 NIT: 800.096.777-8



ARTICULO QUINTO: La presente Resolución se difundirá a través de los siguientes medios: Pagina Web alcaldía, medios de comunicación radiales locales, Cartelera de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, y Alcaldía Municipal, comunicado por escrito dirigida a la Alianza o Asociaciones Usuarios de Salud legalmente constituidas en EPS Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACOS.

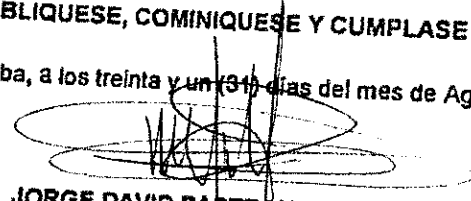
ARTICULO SEXTO: Oficiese a Personería Municipal, Secretaria de Salud Departamental, Jefe de Control Interno del Municipio y de la ESE HOSPITAL SANM JUAN DE SAHAGUN, Gerente de la ESE, para que actúen como veedores y garantes del proceso.

ARTICULO SEPTIMO: Oficiese a la Policía Nacional para efectos de mantener el orden y seguridad durante el proceso de elección.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sahagún Córdoba, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2020.



JORGE DAVID PASTRANA SAGRE
 Alcalde.

Proyecto/elabora: Manuel Lastre Rodelo
 Apoyo Sec de Salud.

Reviso: José Mario Mercado Uparela
 Secretario de Salud Municipal.

V. B. Luis Vicente Carrascal
 Asesor Jurídico.